



Cuestión 2 del Orden del Día: Presentación de iniciativas para la recuperación y acciones tomadas por los Estados

(Nota presentada por Paraguay)

RESUMEN	
Esta nota presenta las iniciativas y acciones realizadas por la República del Paraguay para mitigar el riesgo de expansión del Coronavirus (COVID 19) de conformidad con las determinaciones establecidas por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social del país, en aplicación de la determinación de la OMS y OPS.	
Referencias: -Ley N°836/1980- Código Sanitario -Alerta Epidemiológica N°1/2020-Dirección General de Vigilancia de la Salud, Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social -Decreto N°3442/2020 implementación de acciones preventivas ante el riesgo de expansión del COVID-19 en el territorio nacional.	
Objetivos Estratégicos de la OACI:	<i>A – Seguridad operacional</i> <i>C - Protección del medio ambiente y desarrollo sostenible del transporte aéreo</i>

1. Introducción

1.1 Siguiendo la recomendación del Comité de Emergencia, el Director General de la Organización Mundial de la Salud (OMS), ha declarado el brote del nuevo coronavirus (2019-nCoV) como una emergencia de salud pública de importancia internacional. Ginebra/ Washington, 30 de enero de 2020 (OPS)-

1.2 La Directora de la Organización Panamericana de la Salud (OPS), recomendó que los países intensifiquen sus planes de preparación y respuesta a la enfermedad por Coronavirus 2019 (COVID-19) ante la aparición de nuevos casos en la Región de las Américas, Washington, DC, 26 de febrero de 2020 (OPS)-

1.3 La OMS caracteriza a COVID-19 como una pandemia: El Director General afirmó el 11 de marzo de 2020 que “la OMS ha estado evaluando este brote durante todo el día y estamos profundamente preocupados tanto por los niveles alarmantes de propagación y gravedad, como por los niveles alarmantes de inacción. Por lo tanto, hemos evaluado que COVID-19 puede caracterizarse como una pandemia”.

1.4 Washington, DC, 18 de marzo de 2020 (OPS)- La Directora de la Organización Panamericana de la Salud (OPS), hizo un llamamiento a todos los países de la Región de las Américas a que adopten medidas de inmediato para reorganizar sus servicios de salud y proteger a los profesionales de la salud con el fin de atender en forma segura a pacientes con la enfermedad por el coronavirus 2019 (COVID-19) y salvar vidas.

1.5 Washington, DC, 3 de abril de 2020 (OPS)—La directora de la Organización Panamericana de la Salud, pidió la colaboración del sector privado con los países de América Latina y el Caribe “en respuesta al tsunami de los casos de COVID19 que enfrentaremos”, en la Reunión Virtual de la Plataforma de Acción COVID del Foro Económico Mundial para América Latina.

2. **Discusión**

2.1 **Acciones de las instituciones gubernamentales de Paraguay sobre COVID-19**

2.1.1 La Dirección General de Vigilancia de la Salud, dependiente del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social ha emitido una Alerta Epidemiológica N° 01/2020, sobre el Coronavirus (COVID-19) que se propaga actualmente por varios países; atento a la recomendación emitida por la Organización Mundial de la Salud, que expresa: «Se alienta a los países a continuar fortaleciendo su preparación para emergencias sanitarias e conformidad con el Reglamento Sanitario Internacional (2005)».

2.1.2 Que la Organización Mundial de la Salud declaró el 30 de enero de 2020 que la situación en relación al Coronavirus (COVID-19), constituye una emergencia de salud pública de importancia internacional, por lo que el Poder Ejecutivo adoptó una serie de medidas orientadas a proteger la salud y seguridad de los ciudadanos, en el intento de contener la progresión de la enfermedad y reforzar el sistema de salud pública.

2.1.3 El informe de la situación al 4 de marzo de 2020, emitido por la Organización Panamericana de la Salud (OPS), refiere: «En las últimas 24 horas, dos (2) países en la región de las Américas informaron de sus primeros casos de COVID-19: Argentina (1) y Chile (1). Ambos casos estuvieron relacionados con viajes y están en condición estable. Hasta la fecha, se han notificado un total de 119 casos de COVID-19 provenientes de ocho (8) países y dos (2) territorios franceses de ultramar: Argentina (1), Brasil (2), Canadá (33), Chile (1), Ecuador (7), México (5), República Dominicana (1), los Estados Unidos de América (66), San Bartolomé (1) y San Martín (2). Adicionalmente, Estados Unidos informó que 48 personas dieron positivo para COVID-19 entre personas repatriadas de Wuhan, China (3) y el crucero Diamond Princess (45). Se han reportado un total de nueve (9) muertes por COVID-19 en la región de las Américas; todas del estado de Washington, Estados Unidos de América».

2.1.4 Ante el riesgo de expansión de la enfermedad al territorio nacional, el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social ha dispuesto la urgente activación del Plan Nacional de Respuesta a Virus Respiratorios 2020, y conformó el Centro de Operaciones de Emergencia del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, con la finalidad de mitigar el impacto que el Coronavirus (COVID-19) podría ocasionar a la población nacional.

2.1.5 Como acción a la Alerta Epidemiológica N°1/2020 emitida por la Dirección General de vigilancia de la Salud, el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social ha emitido el Decreto N°3442 en fecha 9 de marzo de 2020, por el cual se dispone la implementación de acciones preventivas ante el riesgo de expansión del Coronavirus (COVID-19) al territorio nacional, conforme al Plan Nacional de Respuesta a Virus Respiratorios 2020, aprobado por resolución del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

2.1.6 El Decreto N°3442/2020 establece que todas las Instituciones del Poder Ejecutivo, las Fuerzas Armadas de la Nación, la Policía Nacional y otras dependencias de la Administración Central colaboren con el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social para la ejecución del Plan Nacional de Respuesta a Virus Respiratorios 2020.

2.1.7 Ante el riesgo de expansión de la enfermedad al territorio nacional, el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social ha dispuesto la urgente activación del Plan Nacional de Respuesta a Virus Respiratorios 2020, y conformó el Centro de Operaciones de Emergencia del Ministerio, con la finalidad de mitigar el impacto que el Coronavirus (COVID-19) podría ocasionar a la población nacional. Esto fue determinado por Resolución N°90 de fecha 10 de marzo de 2020.

2.1.8 La Secretaría de la Función Pública, dependiente de la Presidencia de la República, con la Resolución N°146, en fecha 11 de marzo de 2020, aprueba el protocolo de aplicación de medidas preventivas ante el riesgo de expansión del Coronavirus (COVID-19) en los organismos y entidades del Estado.

2.1.9 El Ministerio de salud Pública y Bienestar Social por Decreto N°3451/2020, del 12 de marzo de 2020, establece un horario de trabajo para la administración pública, como medida ante el riesgo de expansión del Coronavirus (COVID-19).

2.1.10 Por Decreto N°3456 en fecha 16 de marzo de 2020, se declara Estado de Emergencia Sanitaria, para el control del cumplimiento de las medidas sanitarias dispuestas en la implementación de las acciones preventivas ante el riesgo de expansión del Coronavirus (COVID-19) en todo el territorio nacional.

2.1.11 El Decreto N°3456/2020 autoriza al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social a disponer un aislamiento preventivo general por razones sanitarias, por el término a ser fijado por dicha autoridad de la salud, en horario comprendido desde las 20:00 horas hasta las 04:00 horas.

2.1.12 El Ministerio del Interior, por Decreto N°3458, de fecha 16 de marzo de 2020, dispone el cierre parcial y temporal de puestos de control migratorio en frontera, como medida ante el riesgo de expansión del Coronavirus (COVID-19), mientras dure el Estado de Emergencia Sanitaria declarado por medio del Decreto N°3456/2020.

2.1.13 En el Artículo 2° del Decreto N°3458/2020, se aclara que no afectará a las personas en tránsito proveniente de vuelos internacionales, así como la libre circulación de cargas, ni al comercio fronterizo por los puestos habilitados.

2.1.14 También el decreto menciona que solo permitirá el ingreso de ciudadanos nacionales y extranjeros residentes en el Paraguay, miembros de misiones diplomáticas y organismos internacionales con ingresos autorizados.

2.1.15 El Decreto N°3458/2020 del Ministerio del Interior, afecta a las siguientes entidades del Estado: Ministerio de salud Pública y Bienestar Social; Fuerzas Armadas de la nación; Policía nacional; Dirección Nacional de Aduanas; Administración nacional de Navegación y Puertos, y a la Dirección General de Migraciones, lo cuales coordinarán entre sí las acciones a realizar e informarán al respecto a sus pares de los países vecinos.

2.1.16 El 17 de marzo de 2020, el Ministerio del Interior emite el decreto N°3465 por el cual se amplía el Artículo 3° del Decreto N°3458 del 16 de marzo de 2020 por el cual se dispone el cierre parcial y temporal de puestos de control migratorio en frontera, como medida ante el riesgo de expansión del Coronavirus (COVID-19).

2.1.17 Por Decreto N°3475, del 19 de marzo de 2020, se autoriza al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social a coordinar los planes y acciones de los servicios dependientes de dicha secretaria de Estado, del Instituto de Previsión Social, del Hospital de Clínicas, del Hospital Militar y del Hospital Policial “Rigoberto Caballero”, a los efectos de la prestación de los servicios asistenciales y la distribución de los recursos en el sector salud en el marco de la emergencia sanitaria declarada ante el riesgo de expansión del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, conforme con el protocolo establecido para el efecto por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

2.1.18 El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, el 20 de marzo de 2020, por Decreto N°3478 amplía el Decreto N°3456 y se establecen medidas sanitarias en el marco de la emergencia sanitaria declarada ante el riesgo de expansión del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional. En el mismo, se dispone el aislamiento preventivo general por razones sanitarias, en todo el territorio nacional, a partir del día sábado 21 de marzo de 2020 (00:00 horas), hasta el día sábado 28 de marzo de 2020.

2.1.19 También en el Decreto N°3478/2020 se dispone el aislamiento preventivo general a partir del 29 de marzo de 2020 al 12 de abril de 2020 desde las 20:00 horas hasta las 04:00 horas y asigna a las Fuerzas Públicas a controlar la aplicación del decreto.

2.1.20 El 28 de marzo de 2020, se firma el Decreto N°3490 por el cual se modifica el Artículo 1° del Decreto N°3478/2020, en relación al aislamiento preventivo general establecido a partir del 29 de marzo de 2020 (00:00 horas) hasta el 12 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria declarada en el territorio nacional (COVID-19) y se amplía el Artículo 2° del citado decreto.

2.1.21 El Poder Legislativo, mediante la Ley N°6524, en fecha 26 de marzo de 2020, declara el estado de emergencia en todo el territorio de la República del Paraguay ante la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud a causa del COVID-19 o Coronavirus y se establecen medidas administrativas, fiscales y financieras.

2.1.22 Las entidades del Estado afectadas por la Ley N°6524/2020, en atención a la emergencia sanitaria son las siguientes: Ministerio de Salud Pública y bienestar Social, Secretaría de Emergencia Nacional, Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social, Secretaria Nacional Anticorrupción, Ministerio de Desarrollo Social, Ministerio de Defensa Nacional, Ministerio del Interior, Ministerio de Hacienda, Ministerio de Justicia, Ministerio de Agricultura y Ganadería, Instituto de Previsión Social, Hospital de Clínicas (Universidad Nacional de Asunción), Sanidad Policial, Sanidad Militar, Instituto Paraguayo del Indígena, Servicio Nacional de saneamiento Ambiental, Administración Nacional de Electricidad, Petróleos Paraguayos y el poder Ejecutivo podrá determinar otras instituciones afectadas en el marco de lo dispuesto en esta Ley.

2.1.23 El Ministerio de Hacienda emite el decreto N°3506, el 31 de marzo de 2020, por el cual se reglamenta la Ley N°6524/2020 “Que declara estado de emergencia en todo el territorio de la República del Paraguay ante la pandemia declarada por la organización Mundial de la Salud a causa del COVID-19 o Coronavirus y se establecen medidas administrativas fiscales y financieras”, y se establecen normas y procedimientos en el decreto.

2.1.24 El 9 de abril de 2020, el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, emite el decreto N°3525 por el cual se amplía el aislamiento preventivo general (cuarentena) y las medidas de restricción desde el 13 de abril hasta el 19 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria declarada en el territorio nacional por la pandemia de Coronavirus (COVID-19). Y en consecuencia, restringir totalmente el tránsito de personas y vehículos, en ese lapso de tiempo, conforme a las medidas que se disponen a continuación:

“Durante el periodo señalado precedentemente todos los habitantes deberán permanecer en su residencia habitual o en la residencia donde se encuentran, y solo podrán realizar desplazamientos mínimos e indispensables para aprovisionarse de alimentos, medicamentos y artículos de limpieza”:

2.1.25 El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, en fecha 14 de abril de 2020, emite el Decreto N°3532 por el cual se modifica el numeral 7) del Artículo 2° del decreto N°3525 del 9 de abril de 2020, el cual exceptúa de la restricción del tránsito, a las personas y vehículos vinculados a las obras públicas y civiles, quedando redactado de la siguiente manera:

“”7) las personas afectadas a la ejecución de obras públicas”.

2.2 Acciones de la Autoridad de Aviación Civil de Paraguay respecto al COVID-19

2.2.1 A instancias de la Dirección General de Migraciones dependiente del Ministerio del Interior, como medida de aislamiento preventivo general en el marco de la emergencia sanitaria declarada en el territorio nacional ante el riesgo de expansión del Coronavirus (COVID-19), se dispuso el inicio del proceso de cierre temporal de fronteras para ciudadanos no residentes en Paraguay, con la reducción de pasos fronterizos habilitados para el ingreso de nacionales, extranjeros residentes, miembros de misiones diplomáticas y de organismos internacionales con ingreso autorizado. Esto se determinó con el Decreto N°3458/2020. El 16 de marzo de 2020.

2.2.2 A fin de dar cumplimiento a las disposiciones establecidas por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, la DINAC debe adoptar todas las medidas pertinentes, sin perjuicio de otras posteriores que resulten necesarias, para coadyuvar al Gobierno Central a fin de proteger a la población de la amenaza en materia de salubridad que se cierne sobre ella y , en tal sentido, siguiendo las recomendaciones de las autoridades sanitarias de restringir al mínimo las oportunidades de aglomeración de personas a fin de evitar la circulación viral.

2.2.3 En cumplimiento del Decreto N°3442/2020, del 9 de marzo de 2020, la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil, emite la Resolución N°273 el 12 de marzo de 2020 por la cual se dispone la suspensión temporal de todas las actividades académicas teóricas y vuelos de instrucción en todos los Centros de Instrucción Aeronáutica Civil (CIAC) desde el 13 hasta el 26 de marzo de 2020, prorrogable conforme a recomendaciones del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, como medida preventiva ante el riesgo de la expansión del Coronavirus (COVID-19).

2.2.4 Como consecuencia de que el continente europeo ha sido afectado en gran porcentaje por el virus COVID-19, y basado en las medidas preventivas determinadas por el gobierno nacional, la DINAC emitió la Resolución N°274 por medio de la cual se dispuso la suspensión temporal de los vuelos directos, comerciales y de aviación general procedentes de Europa con destino a Paraguay y viceversa, a partir de las 00:00 horas del día 14 hasta las 24:00 horas del día 26 de marzo de 2020, siendo este periodo de tiempo prorrogable de conformidad a las disposiciones que en ese sentido determine el Ministerio de Salud y Bienestar Social, como medida sanitaria de mitigación de la propagación del Coronavirus (COVID-19).

2.2.5 El 12 de marzo de 2020, la DINAC emite la Resolución N°280 en la que se dispone la suspensión temporal de los plazos registrales establecidos en el Reglamento del Registro Aeronáutico Nacional DINAC-R47 y otras normativas concordantes sobre las solicitudes ingresadas y que a la fecha se encuentran en proceso de análisis e inscripción pertinente. Esta suspensión entro en vigencia desde el 12 hasta el 26 de marzo de 2020, siendo este periodo prorrogable de acuerdo a lo que el Ministerio de salud Pública determine sobre las medidas de aislamiento preventivo.

2.2.6 En aplicación del Decreto N°3458, de fecha 16 de marzo de 2020, la autoridad aeronáutica (DINAC) de Paraguay emitió la Resolución N°286 el 16 de marzo de 2020, por la que se disponen restricciones atinentes al desembarque de pasajeros extranjeros no residentes en el territorio nacional, por parte de las compañías aéreas nacionales y extranjeras que prestan servicios aéreos internacionales regulares y no regulares de transporte aéreo comercial, a partir de las 00:00 horas del 18 al 30 de marzo de 2020. Esta restricción fue publicada por el sistema de información aeronáutica establecida.

2.2.7 La Resolución N°286/2020 exceptúa a los pasajeros de nacionalidad paraguaya, naturales o naturalizados, a los extranjeros con residencia en el Paraguay, así como a los miembros de Misiones Diplomáticas y de Organismos Internacionales acreditados y con ingreso autorizado al territorio nacional. También se exceptúa a las tripulaciones de vuelo que deberán cumplir el procedimiento pertinente a ser implementado oportunamente, conforme a las disposiciones que en ese sentido determine el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, como medida sanitaria de mitigación de la propagación del Coronavirus (COVID_19)-

2.3 **Iniciativas del Estado Paraguay respecto al impacto económico del COVID-19**

2.3.1 Por las restricciones dispuestas por el gobierno para aquellas personas no residentes en el país, las empresas aéreas han empezado a verse afectado en la disminución de la cantidad de pasajeros transportados y a través de la Autoridad Aeronáutica Civil (DINAC) se ha tomado iniciativas que pudieran ayudar a mitigar de alguna forma en las mismas.

2.3.2 La Dirección Nacional de Aeronáutica Civil preocupada por la repercusión económica que empieza a afectar a la institución y por ende a las líneas aéreas por la reducción de pasajeros debido a las medidas restrictivas que los Estados han impuesto por el COVID-19, y como iniciativa ha solicitado a la Presidencia de la República la exoneración, por decreto, de las tasas y tarifas contempladas en el Decreto N°8701/2012 “Por el cual se fijan y actualizan las tasas y tarifas por la prestación de Servicios Aeronáuticos, Aeroportuarios, Meteorológicos y otros medios de recursos a cargo de la DINAC y sus modificaciones”.

2.3.3 Como resultado de la iniciativa para paliar el factor económico de las líneas aéreas, el poder Ejecutivo emitió el Decreto N°3468, el 18 de marzo de 2020, en el cual se *dispuso “la exoneración a favor de las compañías aéreas que operan bajo la modalidad de vuelos regulares de transporte aéreo comercial nacional e internacional, del pago de las tasas de servicios de protección al vuelo, operaciones y estacionamiento de aeronaves que se encuentran contemplados en los Capítulos de Servicios de Navegación Aérea y Servicios Aeroportuarios del Decreto N°8701/2012 y sus modificaciones a cargo de la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil(DINAC)”*.

2.3.4 La vigencia de la exoneración que se menciona en el Decreto N°3468/2020 es desde el 18 al 26 de marzo de 2020, siendo este periodo prorrogable de conformidad a las disposiciones que en ese sentido determine el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, como medida sanitaria de mitigación de la propagación del Coronavirus (COVID-19). La validez de la vigencia se prorrogó mediante el Decreto N°3513 de fecha 3 de abril de 2020, por un periodo de sesenta días corridos establecido en el Decreto N°3468/2020.

2.3.5 También la autoridad de aviación civil del país ha iniciado una serie de reuniones de trabajo con representantes de las compañías aéreas que operan en el país y la Dirección Nacional de Turismo para delinear estrategias Post-COVID 19 a los efectos de reactivar en forma gradual las operaciones aéreas en el país. Esto independientemente del grupo especial del gobierno que está trabajando para reactivar la economía del país y establecer cursos de acción.

3. **Consideraciones**

3.1 Paraguay reconoce y felicita la iniciativa de la OACI respecto a la propuesta de proyecto para compilar de manera colaborativa una canasta de medidas para la recuperación de la aviación civil en la región, en respuesta a la crisis del COVID-19 por la cual están pasando todos los estados de la región.

3.2 También es importante tener en consideración que todos los estados están utilizando, desde el inicio de la pandemia COVID-19, todos los recursos económicos y financieros para mitigar la expansión y proteger a la población.

3.3 Actualmente en la región existen varios proyectos de costo compartido y que por motivo de la pandemia no están desarrollando sus actividades focalizados a los objetivos específicos para los cuales fueron creados. Por lo que sería una buena herramienta, y utilizar uno de ellos para llevar a la práctica las acciones necesarias para lograr la recuperación de la aviación civil de la región. Pero en este desafío, debe darse participación a todos organismos gubernamentales competentes de cada Estado involucrados en la toma de decisiones de las medidas a ser implementadas, en vista que se están ejecutando planes de respuesta al COVID-19 con objetivos, estructuras, y gestión de recursos definidos que involucra a todos los estamentos del gobierno.

3.4 Todo lo detallado y expuesto en la parte 2. de esta nota nos lleva a deducir que todos los estados de la región para enfrentar y mitigar la expansión del Coronavirus (COVID-19) han determinado y aplicado estrategias y acciones diferentes y en tiempos distintos. Lo cual nos refleja la falta de una mejor coordinación y armonización regional respecto a las medidas establecidas y aplicadas.

4. **Acción sugerida**

4.1 Se invita a la reunión virtual a:

- a) Tomar nota de las iniciativas y acciones realizadas por Paraguay respecto al COVID-19.
- b) Apoyar la iniciativa de la OACI sobre la propuesta de proyecto que se presenta en la NE03 presentada por Secretaría.
- c) Analizar la posibilidad de utilizar uno de los proyectos regionales existentes para desarrollar la propuesta realizada para la recuperación de la aviación civil de la región, post-COVID-19.